

PROCESO: SUCESIÓN INTESADA Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA CON OCASIÓN DEL FALLECIMIENTO  
CAUSANTES: JORGE MARTINEZ VALDERRAMA y ROSA DELIA ROJAS  
INTERESADOS: LUIS ALBERTO MARTINEZ ROJAS, MARIA ESPERANZA MARTINEZ ROJAS, SOFIA MARTINEZ ROJAS Y ANGELA MARTINEZ ROJAS  
RADICADO: 2021-00043-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**  
**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**  
**CIRCUITO JUDICIAL DEL SOCORRO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**PALMAS DEL SOCORRO**  
**QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES**

**ASUNTO**

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda, frente a los poderes otorgados al abogado, Dr. RAUL CALDERON RANGEL, por parte de, LAUREANO MARTINEZ ROJAS (Fis.98-99), FERMIN MARTINEZ ROJAS (FI.112), ANITA MARTINEZ ROJAS (FI.114-115) y GEORGINA MARTINEZ ROJAS (Fis.121-122); con el objeto de que los represente en el proceso que nos ocupa.

**CONSIDERACIONES**

Con ocasión de LAUREANO MARTINEZ ROJAS, FERMIN MARTINEZ ROJAS, ANITA MARTINEZ ROJAS y GEORGINA MARTINEZ ROJAS; oportuno es, en primer lugar, reconocerlos como interesados en el presente proceso (Regla 3 del Artículo 491 del Código General del Proceso), como herederos de los causantes, en el primer orden sucesoral, dada su condición de descendientes de grado más próximo de éstos, pues se cuenta con la prueba de ello, como son, los correspondientes registros civiles de nacimiento (Fis.60, 59, 58 y 45-46; respectivamente); en segundo lugar, declarar que han aceptado la asignación que se les ha deferido (Artículo 492 del Código General del Proceso); en tercer lugar, que dicha aceptación, ha sido, con beneficio de inventario (Numeral 4 del Artículo 488 del Código General del Proceso); y en cuarto lugar, reconocer en este proceso, como su apoderado judicial, al Dr. RAUL CALDERON RANGEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.803.714 y Tarjeta Profesional de abogado No. 42.401 del Consejo Superior de la Judicatura; como quiera que los poderes presentados al respecto, se consideran, especiales (Incisos Primero y Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso).

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Palmas del Socorro Santander:

PROCESO: SUCESIÓN INTESADA Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA CON OCASIÓN DEL FALLECIMIENTO  
CAUSANTES: JORGE MARTINEZ VALDERRAMA y ROSA DELIA ROJAS  
INTERESADOS: LUIS ALBERTO MARTINEZ ROJAS, MARIA ESPERANZA MARTINEZ ROJAS, SOFIA MARTINEZ ROJAS Y ANGELA MARTINEZ ROJAS  
RADICADO: 2021-00043-00

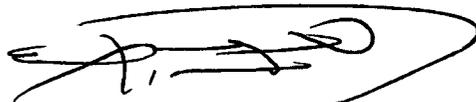
## RESUELVE

**PRIMERO: RECONOCER** a LAUREANO MARTINEZ ROJAS, FERMIN MARTINEZ ROJAS, ANITA MARTINEZ ROJAS y GEORGINA MARTINEZ ROJAS; como interesados en el presente proceso, como herederos de los causantes, en el primer orden sucesoral, dada su condición de descendientes de grado más próximo de éstos, dado que han aceptado con beneficio de inventario, la asignación que se les ha deferido.

**SEGUNDO: RECONOCER** al Dr. RAUL CALDERON RANGEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.803.714 y Tarjeta Profesional de abogado No. 42.401 del Consejo Superior de la Judicatura; como apoderado judicial de LAUREANO MARTINEZ ROJAS, FERMIN MARTINEZ ROJAS, ANITA MARTINEZ ROJAS y GEORGINA MARTINEZ ROJAS; conforme a las facultades otorgadas en los poderes otorgados para el efecto.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



**EDISSON YAMID BAUTISTA OROSTEGUI**